

31/131. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2497 (XXIV) de 28 de octubre de 1969, 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2770 (XXVI) de 22 de noviembre de 1971, 3022 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3125 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 y 3140 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

Tomando nota de la resolución 1966 (LIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1975, sobre las políticas y programas para la juventud relacionados con el papel del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas,

Reconociendo el importante papel que desempeña la juventud en la realización de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los relativos al progreso y el desarrollo económicos y sociales,

Convencida de que la activa participación de las generaciones jóvenes debe ser un componente integrado del proceso general de desarrollo,

Creyendo que las Naciones Unidas deben intensificar sus esfuerzos en lo que respecta a la ejecución de programas prácticos que ayuden a los jóvenes a desempeñar un papel constructivo en el desarrollo de sus sociedades, incluso los medios para financiar tales programas,

Reconociendo la función que se ha asignado al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en el logro de los objetivos nacionales e internacionales de desarrollo y las posibilidades de ese programa para promover el papel de la juventud en el desarrollo,

1. *Considera* que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas es una dependencia operacional importante de las Naciones Unidas para la ejecución de programas para la juventud, especialmente proyectos experimentales para incrementar la participación de los jóvenes en las actividades de desarrollo y en programas de capacitación para trabajadores en la esfera de la juventud, programas que sólo se ejecutarán después de realizar consultas con los gobiernos de los países receptores interesados;

2. *Decide* ampliar el mandato del Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas a fin de que incluya la recepción de contribuciones adicionales destinadas a la ejecución de los programas para la juventud que soliciten los países en desarrollo;

3. *Insta* a los gobiernos y a las demás fuentes posibles de contribuciones al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas a que ayuden a financiar dichos programas para la juventud;

4. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que:

a) *Celebren* consultas conjuntas entre secretarías por lo menos una vez al año para examinar la ejecución de los programas descritos más arriba sobre la base de los principios y los objetivos de programas establecidos por los órganos normativos pertinentes;

b) *Tomen* las medidas administrativas necesarias, dentro de los recursos existentes, para seguir la línea de acción descrita precedentemente, con efecto a partir del 1° de enero de 1977;

c) *Estudien* los mejores medios para lograr la máxima participación posible de los jóvenes y de las organizaciones juveniles en la planificación y ejecución de programas para la juventud iniciados por los Voluntarios de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución, que contenga asimismo recomendaciones sobre medidas ulteriores.

*102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976*

31/132. Conductos de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965, 2497 (XXIV) de 28 de octubre de 1967, 2633 (XXV) de 11 de noviembre de 1970, 2770 (XXVI) de 22 de noviembre de 1971, 3022 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 y 3140 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los conductos de comunicación con los jóvenes y las organizaciones juveniles internacionales⁵⁹,

Convencida de que las condiciones previas para que existan conductos de comunicación eficaces son la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la existencia de oportunidades prácticas para que los jóvenes y las organizaciones juveniles participen en los trabajos de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional, interregional e internacional,

Invita al Consejo Económico y Social a que prepare, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 25° período de sesiones, recomendaciones apropiadas sobre los mejores conductos de comunicación entre los jóvenes y las organizaciones juveniles, por una parte, y las Naciones Unidas, por otra, en los planos nacional, regional, interregional e internacional, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

*102a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1976*

31/133. Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Recordando asimismo su decisión del trigésimo período de sesiones de que se ampliase el fondo voluntario para el Año Internacional de la Mujer establecido con arreglo a la resolución 1850 (LVI) de 16 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, a fin de abarcar el período del Decenio⁶⁰,

⁵⁹ A/10275.

⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034)*, pág. 105, temas 75 y 76.